



Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

Expte. UNC 25.481/2010.-

VISTO las presentes actuaciones en las que la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional solicita aprobación de la Licitación Pública N° 11/2010, convocada para realizar la obra NUEVA PLANTA DE GENÉRICOS - LABORATORIO DE HEMODERIVADOS, la que se llevó a cabo de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Obras Públicas N° 13.064 y sus modificatorias; atento lo informado por la Comisión de Preadjudicación a fs. 2240/vta. y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos a fs. 2249/2250 vta. bajo el N° 46.395 cuyos términos se comparten, y teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

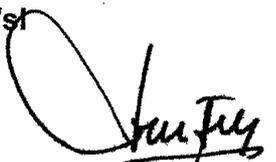
ARTÍCULO 1º.- Hacer lugar a lo solicitado por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional y, en consecuencia, aprobar la Licitación Pública N° 11/2010 convocada para realizar la obra NUEVA PLANTA DE GENÉRICOS - LABORATORIO DE HEMODERIVADOS, y adjudicar la misma a la firma ACIER S.R.L. CUIT: 30-67757150-7, invirtiendo en ello la suma total de \$ 4.539.551,71.- (Pesos cuatro millones quinientos treinta y nueve mil quinientos cincuenta y uno con 71/100), gasto que será atendido con los Recursos Propios del citado Laboratorio, e imputado en la partida: Fuente 16 – Programa 34 – Sub Programa 00 – Proyecto 00 – Actividad 01 – FU 2010 – Dependencia 09 – Inciso 4 – Partida Principal 2 – Partida Parcial 1.

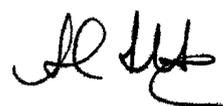
ARTÍCULO 2º.- Desestimar la impugnación formulada por la empresa oferente ARC S.R.L., de acuerdo a lo expresado por la Comisión de Preadjudicación a fs. 2240/vta. y a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 46395, obrante a fs. 2249/2250 vta., que en fotocopia forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS
CATORCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.**

ae/sf

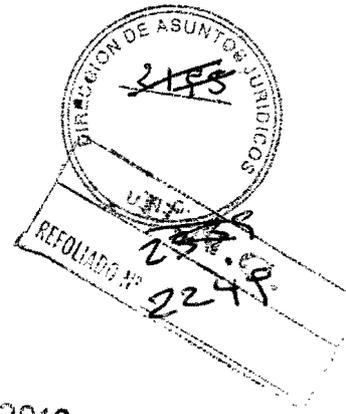

Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA


Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN NRO: 1492



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



CUDAP: 25481/2010.

Córdoba, 25 NOV 2010

DICTAMEN: 46395

REF.: *s/ la necesidad de construir una nueva planta de genéricos.*

Señor Abogado Director:

Vienen a dictamen éstas actuaciones en las que se nos consulta respecto al procedimiento de Licitación Pública N° 11/10 convocada por el Laboratorio de Hemoderivados para realizar la obra "NUEVA PLANTA DE GENÉRICOS".-

A fs. 129 luce agregada la Resolución Rectoral N° 1780/10, mediante la cual se autoriza el llamado a Licitación Pública de que se trata invirtiendo en ello hasta la suma de \$4.818.952,46.-

A fs. 132 se agrega constancia de solicitud de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, no observo constancia de publicación en el Boletín Oficial Nacional.-

A fs. 153 luce Acta de Apertura (19/10/10), de donde surge que se presentaron once (11) firmas oferentes: **1)** INGENIERIA SRL E ING. ROBERTO Y CARLOS TRUJILLO SRL - UTE, **2)** MARINELLI S.A., **3)** ARC S.R.L., **4)** SAPYC S.R.L., **5)** ACIER S.R.L., **6)** SADIC S.A., **7)** CERES S.R.L., **8)** ING. ARNALDO KOHN CONSTRUCCIONES S.R.L., **9)** COVA S.A., **10)** ARTURO V. PUCHETA CONSTRUCCIONES S.R.L. Y **11)** CAPELLO S.A..-

A fs. 2171 luce el Informe de Preadjudicación, donde la Comisión conformada aconseja preadjudicar la Licitación de que se trata a la firma ACIER S.R.L., por la suma cotizada, que asciende a \$4.539.551,71, en virtud de ajustarse a lo requerido, ser la de menor precio y resultar la mas conveniente.-

Dicho informe ha sido suscripto en su reverso por el representante de la firma ARC S.R.L. indicando con ello su notificación por acceso a las actuaciones.-

A fs. 2172 y 2173 lucen las solicitudes de publicación presentadas ante el Boletín Oficial de la Provincia y de la Nación respectivamente, respecto a la preadjudicación llevada a cabo.-

A fs. 2175/2184 se agregan constancias de notificación del informe vía mail a los once oferentes, sin embargo no existe constancia de recepción por parte de las firmas MARINELLI S.A y CERES S.R.L..-

A fs. 2185 se agrega Exp-UNC Nº 54215/10 en el que la firma ARC S.R.L. plantea una impugnación al dictamen de la Comisión, por considerar que la firma que resultó preadjudicada no cumple con los requisitos previstos en el pliego.-

Asegura que conforme las disposiciones del Pliego Particular el oferente debía presentar una "*Declaración jurada de antecedentes que incorporen la nómina de obras en ejecución y las realizadas en los últimos cinco años similares a la licitadas.*"-

Entiende que resultaba indispensable a los fines de la evaluación de las ofertas la presentación de los antecedentes referidos, lo cual considera que no ha sucedido en el caso de marras, por cuanto la firma preadjudicada carece a su criterio, de capacidad suficiente para realizar la obra de que se trata.-

Cuestiona la capacidad de la preadjudicataria por considerar que la misma si bien tiene una capacidad de \$9.469.524 en obras de la Sección Ingeniería Sanitaria e Ingeniería Electromecánica, no posee suficiente capacidad para obras de la sección Arquitectura como la que nos ocupa.-

A fs. 2186, se resolvió intimar a la impugnante a cumplimentar con el requisito previsto en el pliego, consistente en garantizar con el 1% del presupuesto oficial, mediante depósito en efectivo, indispensable para dar curso al reclamo impugnativo.-



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



A fs. 2187 se agrega nuevo Informe emitido por la Comisión de Preadjudicación en el que manifiesta que la firma ARC S.R.L. (impugnante) no acredita haber cumplimentado con la garantía establecido en el Punto 2.11 del Pliego de Condiciones Generales, en consecuencia creen que el reclamo no debe considerarse.-

No obstante aseguran que según expresa la Disposición 8/1998 de la Secretaría de Obras Públicas, Capítulo IV, Punto 4.2, la inscripción en las Secciones Ingeniería o Arquitectura habilita a las empresas a participar en las Licitaciones de cualquier obra o trabajo público de Ingeniería o Arquitectura incluyendo las especialidades detalladas en el Anexo entre las que se encuentra Restauración y Refacción de Edificios.-

En suma la Comisión aconsejó rechazar la impugnación de la firma ARC S.R.L. y ratificar su informe del 28.10.09 preadjudicando la Licitación Pública de que se trata a la firma ACIER S.R.L.-

La empresa preadjudicada acompaña a fs. 2188/2190, Póliza de Seguros de Caución Nº 612.233, como Garantía de Ejecución de Contrato.-

A fs. 2194 intervino la Dirección General de Contrataciones, informando que deberá desestimarse la impugnación formulada por ARC S.R.L. y que el gasto que demande la presente obra será atendido con Recursos Propios del Laboratorio de Hemoderivados.-

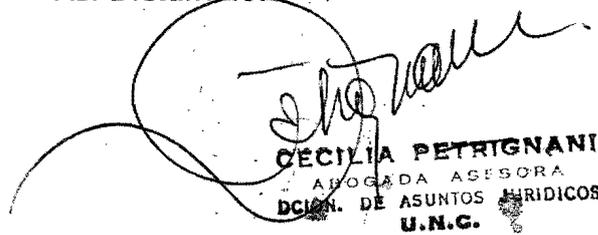
Si bien la impugnante no ha cumplimentado con la garantía del 1% del Presupuesto oficial, lo que sería causal de inadmisibilidad del reclamo, entiendo que aun si la firma hubiera cumplido con dicho requisito, el reclamo no podría prosperar por cuanto, tal como surge del Dictamen de fs. 2187, la Disposición 8/98 de la Secretaría de Obras Públicas es clara en cuanto a la habilitación que le otorga a las empresas su inscripción en las Secciones de Arquitectura o Ingeniería (Ver Cap. IV punto 4.2).-

En consecuencia soy de la opinión que corresponde rechazar la impugnación por los motivos antes expresados y adjudicar la Licitación de que se trata a la firma ACIER S.R.L.-

Previo a la aprobación del trámite creo conveniente reiterar las notificaciones a las firmas MARINELLI S.A y CERES S.R.L., conforme las consideraciones hechas precedentemente.-

En suma, de compartir el criterio, podrá el Honorable Consejo Superior (Res. HCS 06/10, Art. 2 Inc. I), dictar Resolución rechazando dicha impugnación, aprobando el procedimiento de Licitación realizado y adjudicando el mismo a la firma ACIER S.R.L.-

Así Dictamino -


CECILIA PETRIGNANI
ABOGADA ASESORA
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS
U.N.C.

Cba. 12 de 2010 de 20

Lo dictaminado por el Sr. Abogado Asesor, cuyas conclusiones comparto pase a Sec. Gral. a sus efectos -



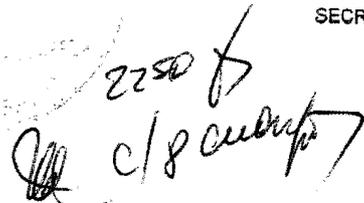
Dr. Eugenio Carlos Sigifredo
ABOGADO SUB DIRECTOR
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

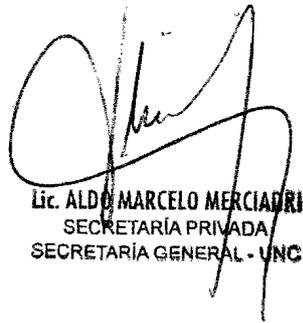
CORDOBA, 06. XII. 2010 -

 PASEN para su conocimiento y efectos a la Subsecretaría de Planeamiento Físico -






2250 f
c/8 cuentas


Lic. ALDO MARCELO MERCADERI
SECRETARÍA PRIVADA
SECRETARÍA GENERAL - UNC